CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de marzo del año 2024. A despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandante allega escrito por medio del cual pretende constar la notificación por aviso del demandado, señor **RAÚL FERNANDO GÓMEZ VELÁSQUEZ**, no obstante, una vez verificado el escrito y los anexos remitidos, se observa que no se aporta el documento citatorio o comunicación de que trata el numeral 3ro. del artículo 291 del C. G. del P., la constancia de entrega de este cotejada y la prueba coteja del envío de la demanda. Para proveer.

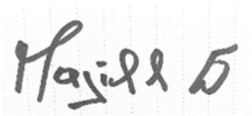

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00034
Auto de sustanciación nro. 0084

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES -CALDAS

Manizales, doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en este proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida a través de apoderados judiciales por el señor **JUAN CARLOS BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.271.029, en contra del señor **RAÚL FERNANDO GÓMEZ VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.323.020, la apoderada de la parte demandante allega escrito por medio del cual pretende constar la notificación por aviso del señor **RAÚL FERNANDO GÓMEZ VELÁSQUEZ**, no obstante, una vez verificado el escrito y los anexos remitidos, se observa que no se aporta el documento citatorio o comunicación de que trata el numeral 3ro. del artículo 291 del C. G. del P., la constancia de entrega de este cotejada y la prueba coteja del envío del escrito de la demanda.

En tal sentido, el despacho tiene al demandado como **NO NOTIFICADO** en debida forma.

Ahora, como quiera que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma,

se **REQUIERE** a la parte demandante, señor **JUAN CARLOS BARRERA**, para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, notifique en debida forma al demandado o allegue el documento citatorio o comunicación de que trata el numeral 3ro. del artículo 291 del C. G. del P., la constancia de entrega de este cotejada y la prueba coteja del envío del escrito de la demanda al demandado, señor **RAÚL FERNANDO GÓMEZ VELÁSQUEZ**, en la forma indicada en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 3ro. del artículo 291 de la misma codificación, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibídem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f0671450a11798227ea87b1011fa4ba601acd7e9fa9941a5631505ee035908**
Documento generado en 12/03/2024 03:59:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica